

**ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 39, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN SINALOA, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE TODAS SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021.**

I. El H. Pleno del Tribunal Superior Agrario dictó proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, en cuyos puntos de acuerdo, se estableció lo siguiente:

*“México, Distrito Federal a cuatro de septiembre de dos mil siete.*

*El Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Presidente, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión ordinaria administrativa de la fecha, con los reportes del Sistema Meteorológico Nacional, en los que señala la llegada y paso de diversos fenómenos meteorológicos a diversos Estados de la República Mexicana.- Conste.*

*Vista la cuenta anterior, y tomando en cuenta que desde el mes de agosto, existen constantes alertas con motivo de la llegada de huracanes, tormentas tropicales y demás fenómenos meteorológicos a la República Mexicana, en la que se encuentran ubicados cuarenta y nueve Tribunales Unitarios Agrarios y tres sedes alternas; de manera preventiva y permanente, se faculta a los Magistrados y/o Encargados del Despacho de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que en caso, de que las condiciones meteorológicas lo ameriten y los reportes de las Unidades de Protección Civil emitan la alerta respectiva, a su criterio determinen la suspensión de todas las actividades públicas de los Tribunales, de conformidad con lo establecido por el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria y de acuerdo con lo previsto por el artículo 167 de la Ley Agraria, que señala que el proceso se suspende cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa suya, se encuentra en absoluta imposibilidad,*

*de atender al cuidado de sus intereses en el litigio y por lo tanto no se computa término alguno, según lo previene la parte final del artículo 368 del mismo ordenamiento legal. Asimismo, con fundamento en las facultades que le conceden al Tribunal Superior Agrario como Órgano Colegiado, los artículos 8º, Fracción X, y 11, fracción IV de la Ley Orgánica, en correlación con el artículo 14 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, se expide el siguiente:*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - *Se faculta a los Magistrados y/o Encargados del Despacho de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que a su criterio y en base a las consideraciones ya señaladas, estén en posibilidad de suspender los procesos y procedimientos en los Tribunales; en la inteligencia, que en caso de decretar la suspensión, durante ese periodo no transcurrirá término alguno, y de inmediato deberán dar aviso a este Tribunal Superior Agrario del acuerdo en el que la decreten señalando el periodo de duración; y en su caso, del acuerdo en el que la levanten, para su difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.** – *Remítase copia certificada del presente acuerdo a cada uno de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que en el caso de que se establezca la suspensión en comento, la publiquen de manera conjunta con el acuerdo en el que la decreten, en los Estrados y en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad federativa correspondiente, a fin de hacerlo del conocimiento de las partes, litigantes y del público en general.*

*Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.*

II. En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es un hecho notorio para este Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, que, con esta Ciudad y Puerto de Mazatlán, se encuentra desde el pasado veintiocho de agosto, bajo lluvias torrenciales e incesantes con motivo del paso del Huracán Nora Categoría 1, afectando con inundaciones en las vialidades y colonias de toda la ciudad; asimismo, el desbordamiento de arroyos y Ríos, en los municipios de San Ignacio, Rosario y Escuinapa que comprende la competencia territorial de este Tribunal es una amenaza latente; la autopista de Mazatlán a Culiacán, cerró desde el día de ayer, y conforme a la comunicación sostenida con Protección Civil, las lluvias continuarán, a lo que se suma que estalló un transformador que alimenta de energía eléctrica Oficialía de Partes, Control de Procesos, Sala de Audiencias, Módulo de la Procuraduría Agraria, entre otras áreas del Tribunal, que dificultan el funcionamiento de la sede.

Por otra parte, el Poder Judicial de la Federación, también suspendió labores el día de hoy, tanto de los Juzgados de Distrito, como de los Tribunales Colegiados; de igual forma, el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, suspendió labores de los Juzgados en esta Ciudad; lo anterior, derivado de las condiciones climatológicas apuntadas.

III. Por tal motivo, con la finalidad de resguardar la seguridad de los servidores públicos y de los usuarios de este Tribunal, con fundamento en el acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, cuyos puntos han quedado transcritos, así como en el artículo 365 del ordenamiento procesal citado, en relación con los demás preceptos legales invocados en el acuerdo preinserto, este Tribunal Unitario Agrario, determina el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Se suspenden todas las actividades públicas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con sede en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día lunes 30 de agosto de 2021.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, así como en la página de los Tribunales Agrarios, a fin de hacerlo del conocimiento de los litigantes y público en general, por lo que, dado el efecto de dichas publicaciones, resulta innecesario hacerlo en uno de los periódicos de mayor circulación de los Estados de Sinaloa y Nayarit, en los que se ejerce jurisdicción por este Tribunal.

**TERCERO.** De igual manera, dese aviso a través del correo institucional, a Secretaría General de Acuerdos para que por su conducto haga del conocimiento de lo anterior, al Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Así lo acordó y firma, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil veintiuno, la licenciada **ROSA IMELDA LEYVA BARRAZA**, Secretaria de Acuerdos que suple la ausencia del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, ante el licenciado **JORGE ALBERTO ROMERO FÉLIX**, Secretario de Estudio y Cuenta, habilitado como Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. DOY FE.

